

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 004330

-6 OCT 2010

"Por la cual se autoriza al CENTRO DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO S.A.S con NIT 9003416741 y matricula mercantil 00166053, para operar como centro de diagnostico clase A y se derogan las resoluciones 1809 y 4997 de 2009"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 001809 del 12 de mayo de 2009, habilitó el Centro de Diagnostico Automotor CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS DEL QUINDIO, con matricula mercantil No. 00158571 y NIT 3793242-9, domiciliado en la carrera 18 No.13-47 del municipio de Armenia departamento del Quindío, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase A, con una línea de inspección de motos con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora, que mediante resolución 4997 de 2009 se modifico el parágrafo 1 del artículo 1 de la citada resolución 1809;

Que por norma técnica colombiana NTC 17020, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, no puede acreditar personas naturales como Organismos de Inspección, razón por la cual se hace necesario autorizar el cambio a persona jurídica, para cumplir con este requisito y obtener la respectiva acreditación;

Que mediante radicado No. 2010-321-011729-2 del 03 de marzo de 2010, el señor Carlos Julio Soto Florez, identificado con la cedula de ciudadanía 3793242 y representante Legal del CENTRO DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO S.A.S con NIT 900341674-1 y matricula mercantil 00166053 del 22 de febrero de 2010, solicitó los cambios de razón social y jurídica y como consecuencia solicita se autorice al CDA MOTOS DEL QUINDIO S.A.S domiciliado en la carrera 18 No. 13 - 47 de la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, para operar como centro de diagnostico automotor;

Que conforme lo establece la Resolución No. 4062 de 2007, una vez cumplido el plazo de los 18 meses, el Centro de Diagnostico Automotor CDA MOTOS DEL QUINDIO S.A.S con NIT 900341674-1 deberá obtener el reconocimiento como organismo de inspección, ante el Organismo Nacional de Acreditación;

"Por la cual se autoriza al CENTRO DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO S.A.S con NIT 9003416741 y matrícula mercantil 00166053, para operar como centro de diagnostico clase A y se derogan las resoluciones 1809 y 4997 de 2009"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cambio a persona jurídica al CDA MOTOS DEL QUINDIO S.A.S con matrícula mercantil 00166053 del 22 de febrero de 2010 y NIT 900341674-1, domiciliado en la carrera 18 No. 13 - 47 de la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ingresar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS DEL QUINDIO S.A.S, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- El CDA MOTOS DEL QUINDIO S.A.S, deberá obtener y allegar al Ministerio de Transporte el reconocimiento como organismo de inspección, otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC, so pena de su inactivación del Sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al representante legal, señor Carlos Julio Soto Florez con cedula de ciudadanía No. 3793242 del CDA MOTOS DEL QUINDIO S.A.S con NIT 900341674-1, domiciliado en la carrera 18 No. 13 - 47 de la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, teléfono: 7469871.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones 001809 y 4997 de 2009, por la cual se autorizo operar al centro de Diagnostico Automotor a la persona natural CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS DEL QUINDIO NIT. 3793242-9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-6 OCT 2010

Betty E. H. G.
BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA